

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 435 -2018-MPH-GT.****Ayacacucho, 22 OCT 2018****VISTO:**

El Informe Técnico N° 114-2018-MPH/51-52/, de fecha 01 de Octubre 2018 y el expediente Nro. 20535 de fecha 27 de Agosto del 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor BAUTISTA CUBA POMPEO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje B0M-966, Clase M2. Marca Toyota, año de Fabricación 2012, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y **provincial**, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 023-000000010069, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 114-2018-MPH/51-52/, de fecha 01 de Octubre de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje B0M-966, Clase M2. Marca Toyota, año de Fabricación 2012, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, de un total de uno (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 001-2017-MPH/GT, hasta el 03 de Enero del 2018. Tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B0M-966	TOYOTA	M2-C3	2012	CUYA QUISPE, MAURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad perteneciente a de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADOS
01	W1Q-551	TOYOTA	M2	2011	R.G. N° 001-2017-MPH/GT.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:



I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes “Turismo Unión Vinchos” S.A.C.

Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. E Lote II-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).

Colores : Celeste (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Interurbano.

Horario : 04.00 horas a 4:30 pm.

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	55.0 Km. Aprox.
		Vuelta	:	55.0 Km. Aprox.
		Total	:	110.0 Km. Aprox.

Velocidad Promedio : 65 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 30 minutos.
: vuelta: 30 minutos.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular	:	Operativa	:	37 Unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.

Total : 37 Unidades.



ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular BOM-966, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C.,

ARTICULO QUINTO.- La Unidad vehicular autorizada BOM-966, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 24 OCT. 2018

Oficio Circ. N° 2303-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-435-2018-MPH/ST
de fecha: 22 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



[Handwritten Signature]
Lic. Karol Riveros Taca
Jefe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

25 OCT 2018

Para: X Fotos: _____
Firma: X N° Reg: _____